



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S* de *F_RAD_S* **RAD_S**

"Por la cual se modifica la Sección 13 Barandas de la Norma colombiana de diseño de puentes CCP-2014".

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el parágrafo 3 del artículo 13 y artículo 20 de la Ley 105 de 1993, los artículos 1 y 2 del Decreto 087 de 2011, el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte y los numerales 2.2, 2.4 y 2.20 del artículo 2 y el artículo 7 del Decreto 1292 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"* señala que: *"El Ministerio de Transporte reglamentará y actualizará con la periodicidad que estime conveniente las normas sobre diseños de carreteras y puentes"*.

Que, a su vez, el artículo 20 de la citada norma precisa que: *"Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las entidades territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción (...)"*.

Que el artículo 1 del Decreto 087 de 2011, establece que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte carretero, marítimo, fluvial, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la citada norma, corresponde al Ministerio de Transporte:

"2.2. Formular las políticas del Gobierno Nacional en materia de transporte, tránsito y la infraestructura de los modos de su competencia."

"2.4. Formular la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo".

Que a su vez el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1079 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*, establece que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Que el artículo 1º del Decreto 1292 de 2021 *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS - y se determinan las funciones de sus dependencias"*, dispone que el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS-, tiene como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Que los numerales 2.2, 2.4 y 2.20 del artículo 2 del citado decreto establecen que, corresponde al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, entre otras, las siguientes



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S* de *F_RAD_S* **RAD_S**

"Por la cual se modifica la Sección 13 Barandas de la Norma colombiana de diseño de puentes CCP-2014".

funciones:

"2.2 Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, operación y mantenimiento, atención de emergencias y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia."

"2.4 Adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar a los lineamientos técnicos del sector."

"2.20 Definir, expedir y adoptar la regulación técnica relacionada con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo."

Que, el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 0000108 del 26 de enero de 2015, actualizó el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y se adopta como "NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO DE PUENTES CCP-2014", para los estudios, diseños, construcción y mantenimiento de puentes que se adelanten en la Red Vial Nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías "INVIAS".

Que, el Ministerio de Transporte como ente rector del sector transporte expidió la Resolución No. 20223040044065 del 29 de julio de 2022, por la cual se adoptó el Reglamento Técnico aplicable a Sistemas de Contención Vehicular –SCV–, y para la evaluación del desempeño de los sistemas de contención vehicular que se produzcan o comercialicen en Colombia destinados a la infraestructura carretera de todo el territorio nacional.

Que a partir de esta regulación se determinan las nuevas disposiciones técnicas de obligatorio cumplimiento para los sistemas de contención vehicular; y de acuerdo con lo contenido en el artículo 6 de la Resolución No. 20223040044065 del 29 de julio de 2022, se establecen los requisitos técnicos y ensayos aplicables a los sistemas de contención vehicular, los cuales difieren de los estándares exigidos en la Sección 13 Barandas de la Norma colombiana de diseño de puentes CCP-2014.

Que, el Ministerio de Transporte como ente rector del sector transporte expidió junto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Resolución No. 20243040022485 del 21 mayo de 2024 que adopta la Metodología para el Diseño, Selección e Instalación de Sistemas de Contención Vehicular, como norma de obligatorio cumplimiento, aplicables en todo el territorio nacional para vías urbanas, rurales y demás infraestructura vial, que complementa a la Resolución No. 20223040044065 del 29 de julio de 2022, por la cual se adoptó el Reglamento Técnico.

Que, en 2025, el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Instituto Nacional de Vías adelantaron mesas técnicas en la que plasmaron sus aportes y conocimientos técnicos para la definición de una versión modificada de la Sección 13 Barandas de la Norma colombiana de diseño de puentes CCP-2014", armonizada con el Reglamento Técnico aplicable a sistemas de contención vehicular, de conformidad con los antecedentes normativos citados en este considerando.

Que, corresponde al Ministerio de Transporte y al Instituto Nacional de Vías, modificar la Sección 13 Barandas de la "NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO DE PUENTES CCP-2014", para los estudios, diseños, construcción y mantenimiento de puentes que se adelanten en la Red Vial Nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías "INVIAS".

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, del ____ al ____ de ____ del 2025, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
RAD_S

"Por la cual se modifica la Sección 13 Barandas de la Norma colombiana de diseño de puentes CCP-2014".

Transporte, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la ciudadanía.

Que la Dirección de Infraestructura mediante memorando _____ del ____ del mes de _____ del 2025, certificó que las observaciones presentadas fueron atendidas en su totalidad, tal como se acredita en la matriz de observaciones.

Que la Dirección de Infraestructura mediante memorando _____ del ____ del mes de _____ del 2025, certificó que no se presentaron opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Modificar y adoptar la Sección 13 "Barandas" de la Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-2014, adoptada mediante la Resolución No. 0000108 del 26 de enero de 2015, de conformidad con la Metodología para el Diseño, Selección e Instalación de Sistemas de Contención Vehicular adoptada mediante la Resolución No. 20243040022485 del 21 de mayo de 2024.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución rigen en todo el territorio nacional y serán aplicadas para los estudios, diseños, construcción y mantenimiento de puentes que se adelanten en la Red Vial Nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías "INVIAS".

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

{{firma}}